
	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	CÓDIGO: E201PR01F01	
		Versión: 00	
		Fecha: 2020-02-10	
		Página 1 de 13	

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE AUDITORÍA

TIPO DE INFORME

Preliminar

Definitivo

**AUDITORÍA PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS - LEY 80 DE 1993 Y CIENCIA
TECNOLOGÍA e INNOVACIÓN**

AÑO	AUDITORÍA, SEGUIMIENTO, O EVALUACIÓN No.	PROCESO, PROCEDIMIENTO O ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE
2024	A02	PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS - LEY 80 DE 1993 Y CIENCIA TECNOLOGÍA e INNOVACIÓN	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS CTeI SECRETARIA GENERAL

Informe elaborado por:
ANDREA DEL PILAR CASTILLO CACERES
VIVIANA ANDREA CARDOZO GONZALEZ
Oficina de Control Interno



	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	CÓDIGO: E201PR01F01	
		Versión: 00	
		Fecha: 2020-02-10	
		Página 2 de 13	

TABLA DE CONTENIDO

CONTENIDO	
INTRODUCCIÓN	2
OBJETIVOS	2
ALCANCE	2
CRITERIOS DE LA AUDITORÍA	3
METODOLOGÍA	3
RIESGOS EVALUADOS	4
RESULTADOS DE AUDITORÍA	5
RECOMENDACIONES	12

INTRODUCCIÓN

La auditoría de liquidaciones de contratos y convenios es un proceso crítico que tiene como objetivo examinar detalladamente los aspectos legales relacionados con la finalización de contratos y convenios por parte de la Entidad. Este proceso busca identificar posibles irregularidades, riesgos o situaciones susceptibles de mejora en la gestión de liquidación en los contratos y/o convenios, con el fin de fortalecer la integridad, la eficiencia y la transparencia en la administración de los recursos públicos.



Durante la auditoría de liquidaciones de contratos y convenios, se evaluaron aspectos clave como la conformidad con los términos y condiciones contractuales para la liquidación, así como el cumplimiento de normativas legales y regulatorias, los cuales se documentan en este informe.

1. OBJETIVO

El objetivo propuesto para el desarrollo de la presente Auditoría es verificar el cumplimiento de las actividades requeridas para efectuar la oportuna liquidación de contratos y convenios suscritos en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación y por Ley 80 de 1993, de conformidad con los tiempos establecidos en la ley que les aplique.

2. ALCANCE

La auditoría se realizó a la gestión desarrollada y soportada con el Procedimiento de liquidación de contratos y convenios ley 80 A206PR07 versión 03 y el Procedimiento de liquidación de contratos y convenios de CTeI M801PR20 Versión 02, para el periodo comprendido del 01 de junio al 31 de diciembre de 2023.

	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	CÓDIGO: E201PR01F01	
		Versión: 00	
		Fecha: 2020-02-10	
		Página 3 de 13	

3. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó teniendo en cuenta los siguientes lineamientos y normas aplicables:

- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.”
- Procedimiento de liquidación de Contratos y convenios de Ley 80 A206PR07 código versión 3.
- Procedimiento de Liquidación de Contratos y convenios CTel M801PR20 versión 2.
- Manual de Contratación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación código A206M01.
- Guía para la supervisión e interventoría de contratos, convenios y proyectos código A206M01G01.
- Guía para la conformación y administración de los expedientes de archivo, Código A204PR01G01.

4. METODOLOGÍA

Con el fin de dar cumplimiento a la auditoría, se realizaron las siguientes actividades:

- Para el desarrollo de la auditoría se tomó una muestra selectiva de 46 contratos y/o convenios con base en la información suministrada y denominada “REPORTE CONTRATOS Y - O CONVENIOS FIS EN LIQUIDACIÓN” por la Dirección de Gestión de Recursos de Ctel.
- Con base en la información suministrada y denominada “CONVENIOS ESPECIALES DE COOPERACIÓN” por la Dirección de Gestión de Recursos de Ctel, se tomó un total de 20 convenios que se encuentran en estado de liquidación.
- Con base en la información suministrada y denominada “Seguimiento Liquidaciones auditoría ley 80” por la Secretaría General se tomó el total de los 79 contratos reportados.
- Validación de la información suministrada por la Dirección de Gestión de Recursos de Ctel y la Secretaria General, referente a las actividades desarrolladas al interior de los Procedimientos identificado con los códigos A206PR07 y M801PR20, de acuerdo con la respuestas recibidas por las unidades auditables Secretaria General mediante correo electrónico del día 16 de mayo de 2024 por parte de Ivonne del Pilar Navas Moreno enlace asignado por el Secretario General y por parte de la Dirección de Gestión de Recursos memorando N. 20240000095M del día 21 de mayo de 2024, y se hicieron validaciones en el Sistema de Gestión Documental ORFEO y en el Módulo de Gestión de Información del Fondo Francisco José de Caldas MGI.
- Análisis de la información reportada por Dirección de Gestión de Recursos de Ctel y la Secretaria General del Ministerio de Ciencia Tecnología en Innovación, para evaluación del cumplimiento de los términos establecidos en los Procedimientos y en las normas relacionadas con la oportuna liquidación de los contratos y/o convenios.
- La auditoría se realizó dentro del marco de las normas internacionales de auditoría, la cual incluye: Planeación, ejecución, generación y comunicación del informe con las conclusiones y recomendaciones, que permitirán contribuir al mejoramiento del Sistema de Control Interno.

- La auditoría se ejecutó bajo los principios de integridad, presentación imparcial, debido cuidado profesional, confidencialidad e independencia.

5. MUESTRA

La muestra empleada para desarrollar la presente Auditoría se fundamenta en:

Para la selección de la muestra de la base denominada “REPORTE CONTRATOS Y-O CONVENIOS FIS EN LIQUIDACIÓN” aportada por la Dirección de Gestión de Recursos Ctel, se calculó la muestra a través de la herramienta disponible en línea <https://www.calculadoraconvensor.com/calculadora-de-tamano-muestral/#fbuilder>, la cual arrojó los siguientes resultados para la muestra:

Tabla 1. Cálculo de la Muestra

INFORMACIÓN PARA CÁLCULAR MUESTRA	
Tamaño de la Población (N)	121
Nivel de Confianza	95%
Porcentaje de Error	5%
Porcentaje de Desviación	5%
TAMAÑO MUESTRAL	46

Fuente. Tabla construida por el auditor a partir de la información disponible

Se reportaron 121 convenios contratos – convenios FIS en liquidación en el periodo comprendido entre el 01 de junio al 31 de diciembre de 2023, de los cuales se tomaron aleatoriamente 46 contratos y/o convenios para analizarlos en cuanto a su trámite en el Sistema de Gestión Documental ORFEO



6. RIESGOS EVALUADOS

En el marco de la etapa de seguimiento y verificación a los riesgos establecido en cabeza de la Secretaria General del proceso A206, Gestión Contractual, tiene identificado el riesgo R53-2023 que se detalla a continuación:

Tabla 2. Riesgo del Proceso Gestión Contractual

PROCESO	RIESGOS ACTUALES DEL PROCEDIMIENTO
GESTIÓN CONTRACTUAL A206	R53-2023 Posibilidad de afectación reputacional debido a la inoportunidad en la solicitud de liquidación de los contratos y convenios de la Entidad.

Fuente. Tabla construida por el auditor a partir de la información disponible

	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	CÓDIGO: E201PR01F01	
		Versión: 00	
		Fecha: 2020-02-10	
		Página 5 de 13	

En el marco de la etapa de seguimiento y verificación a los riesgos establecido en cabeza de la Dirección de Gestión de Recursos en CTel del proceso M801, Gestión para la Ejecución de Política de CTel, tiene identificado el riesgo que se detallan a continuación:

Tabla 3. Riesgo del Proceso Gestión para la Ejecución de Política de CTel

PROCESO	RIESGOS ACTUALES DEL PROCEDIMIENTO
GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE POLÍTICA DE CTEI M801	R 12-2023 Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por autorizar pagos o emitir avales debido al incumplimiento de las obligaciones contractuales

Fuente. Tabla construida por el auditor a partir de la información disponible

La gestión de riesgos es fundamental para garantizar la eficiencia, transparencia y sostenibilidad de las operaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, por lo que es pertinente diseñar controles concretos, medibles y alcanzables que permitan tanto el cumplimiento normativo, como el monitoreo permanente para prevenir potenciales desviaciones asociadas situaciones no deseadas relacionadas con la memoria institucional, consecuencias legales, credibilidad y reputación. (ver recomendaciones de este informe).



7. RESULTADOS DE AUDITORÍA

7.1 Validaciones Generales

7.1.1. Validaciones en la Dirección de Gestión de Recursos en CTel (DGR)

Durante el proceso auditor se realizaron validaciones de la información remitida sobre las liquidaciones de los contratos seleccionados de las cuales se obtuvieron los siguientes resultados. Lo anterior, de acuerdo con la información remitida por la Dirección de Gestión de Recursos en CTel cuyo resultado corresponde al análisis realizado por la oficina de control interno el cual es observable en el anexo 1 del presente documento:

- a) En lo relacionado con convenios especiales de cooperación, se identificó que, de los 20 convenios reportados en estado por liquidar, 11 se encuentran con su respectiva acta de liquidación o resolución de archivo del expediente.
- b) De igual manera, es menester indicar que, de los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, solo se encontraron expedientes de dos de ellos. A continuación:
 - 09-2010: Se trata de un contrato para la prestación de servicios profesionales con MARGARITA BENAVIDES TRUJILLO. En el expediente ORFEO no se encontró información.

	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	CÓDIGO: E201PR01F01	
		Versión: 00	
		Fecha: 2020-02-10	
		Página 6 de 13	

- 10-2010: Se trata de un contrato para la prestación de servicios profesionales con MARÍA CLAUDIA ARTEAGA RAMÍREZ. En el expediente ORFEO no se encontró información.
- 732-2013: Se trata de un contrato para la prestación de servicios profesionales con SARA ISABEL ARAUJO SANTOS. En el expediente ORFEO 20143200450400007E se hace relación a un convenio celebrado con la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. - ESAP., el cual carece de acta de liquidación.
- 408-2014: Se trata de un contrato para la prestación de servicios profesionales con RUBEN FELIPE VERGARA GUTIÉRREZ. En el expediente ORFEO 20145300210600018E se hace referencia a un convenio celebrado con ENERGÍA Y POTENCIA S.A., el cual carece de acta de liquidación.

c) En la base de datos titulada '*Reportes de contratos vencidos 2023*', anexo 2 de este informe, se identificaron dos (2) contratos sin resolución de archivo. Aunque la normativa colombiana no establece un plazo específico para la resolución de archivo de contratos, es recomendable que la entidad avance en este trámite para concluir legalmente los negocios contractuales. Los contratos y convenios en cuestión son:

- Convenio 999 de 2015: FIDUCIARIA LA PREVISORA SA
- Contrato 817 de 2017: AGROSAVIA

d) Con relación a la base de datos denominada '*Reporte de contratos y/o convenios FIS terminados*', anexo 3 del presente documento, se ha observado que algunos contratos están pendientes de ser liquidados de manera unilateral o dentro de los dos años siguientes a su vencimiento. Es importante destacar que, si la liquidación del contrato no se realiza por mutuo acuerdo o si la administración no procede unilateralmente dentro de los plazos establecidos por ley, pierde la competencia para llevar a cabo dicho trámite.



7.1.2. Validaciones en la Secretaría General (SEGEL)

Durante el proceso auditor se realizaron diferentes validaciones de las cuales se obtuvieron los siguientes resultados de acuerdo con la información remitida por SEGEL:

a) En la base de datos suministrada y denominada: "*Seguimiento liquidaciones auditoría liquidaciones ley 80 de 1993*", se identificó un (1) contrato sin resolución de archivo. Aunque en el marco de la normatividad colombiana no se especifica un plazo para expedir esta resolución, es recomendable que la Entidad avance en este trámite para concluir legalmente los negocios contractuales, el contrato es el 773-2019.

7.2. Seguimiento a los reportes realizados por la oficina de Control Interno a Secretaría General respecto de contratos que han perdido competencia.

Durante la ejecución de la auditoría de liquidaciones de contratos y convenios de la vigencia 2022 y el primer semestre de 2023, la Oficina de Control Interno identificó que en los contratos números 301 de 2017, 317 de 2017, 341 de 2017, 324 de 2018, 353 de 2018, 673 de 2018, 676 de 2018, 349 de 2019, 773 de 2019, 774 de 2019, 437 de 2020, 390 de 2020 se perdió la competencia para llevar a cabo el trámite de liquidación. Esta información fue comunicada a la Secretaría General mediante los memorandos de los números. 20240150061793 del 15-04-2024 y 20240150072323 del 03-05-2024. Asimismo, se solicitó

	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	CÓDIGO: E201PR01F01	
		Versión: 00	
		Fecha: 2020-02-10	
		Página 7 de 13	

a la Secretaría General que, en los casos que corresponda, se lleven a cabo las acciones disciplinarias pertinentes. Sin embargo, hasta la fecha, no se ha informado el inicio de ninguna investigación disciplinaria.

Es preciso enmarcar que el numeral 15 del artículo 20 del Decreto 1449 de 2022 indica que a la Secretaría General del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación le corresponde conocer y tramitar en primera instancia las actuaciones disciplinarias que deban adelantarse por quejas o informes de servidor público, durante la etapa de instrucción y hasta la notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo, de conformidad con la normativa que rige la materia. (ver recomendaciones de este informe).

8. REVISIÓN HALLAZGOS DE NO CONFORMIDAD

Con base en la auditoría practicada, se exponen a continuación dos (2) hallazgos dados a conocer en el informe preliminar que fue enviado a las unidades auditables, así como la correspondiente sustentación a cada uno de tales hallazgos. En cada caso se explica el motivo por el cual la oficina de control interno considera que los mencionados hallazgos han sido superados:

8.1. Hallazgo N°.1. Pérdida de Competencia

Durante la auditoría realizada, se identificó una falta de cumplimiento relacionada con la liquidación de contratos y convenios conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, específicamente en el artículo 11, "*Del plazo para la liquidación de los contratos*". Según la normativa vigente, la liquidación de los contratos estatales tiene un ámbito temporal que empieza con la terminación del contrato y comprende el período contractual pactado por las partes o el supletivo de 4 meses para la liquidación bilateral, más el período para la liquidación unilateral de 2 meses; más el plazo de dos años para hacerlo de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de que se solicite la liquidación judicial.

Ahora, dentro del desarrollo de la presente auditoría, se revisaron un total de 145 contratos y convenios celebrados por la Secretaría General y la Dirección de Gestión de Recursos en CTel (DGR). De estos, la Secretaría General perdió competencia para liquidar dos (2) contratos, los cuales se detallan a continuación:

8.1.1. Secretaria General

Tabla No. 4 Contratos y/o convenios con pérdida de competencia SEGEL

Ítem	Número	Fecha de terminación	Fecha prescripción 30 meses
1	712-2021	31/12/2021	30/06/2024
2	713-2021	31/12/2021	30/06/2024

Fuente. Tabla construida por el auditor a partir de la información disponible

Respuesta de Secretaría General:

El 12 de julio de 2024, Ivonne Navas, actuando como enlace de la Secretaría General, proporcionó por correo electrónico evidencia de la liquidación de los contratos números 712 y 713 de 2021. Esta evidencia consistió en actas de liquidación debidamente firmadas por las partes el 28 de junio de 2024.

Análisis de la respuesta:

En consonancia con los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 para el trámite de liquidación, y de acuerdo con las actas de liquidación presentadas, se constató que no hubo pérdida de competencia. En consecuencia, se desvirtúa el hallazgo relacionado con la Secretaría General.

En cuanto a los contratos que son competencia de la Dirección de Gestión de Recursos, es importante señalar que 30 de estos contratos no fueron liquidados dentro de los plazos establecidos por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Este incumplimiento ha resultado en una pérdida de competencia en la gestión administrativa y financiera de la Entidad, comprometiendo la eficacia y la legalidad de las operaciones realizadas, a continuación, se detalla así:

8.1.2. Dirección de Gestión de Recursos de CTel

- **Tabla No. 5** Contratos y/o convenios con pérdida de competencia DGR

Ítem	Número y año del contrato o convenios	Fecha de terminación	Fecha prescripción 30 meses
1	713-2016	19/12/2021	19/06/2024
2	672-2017	9/12/2021	9/06/2024
3	744-2017	18/12/2021	18/06/2024
4	745-2017	18/12/2021	18/06/2024
5	756-2017	22/12/2021	22/06/2024
6	773-2017	18/12/2021	18/06/2024
7	759-2017	18/12/2021	18/06/2024
8	771-2017	18/12/2021	18/06/2024
9	750-2017	18/12/2021	18/06/2024
10	762-2017	18/12/2021	18/06/2024
11	821-2017	22/11/2021	22/05/2024
12	818-2017	26/12/2021	26/06/2024
13	823-2017	26/12/2021	26/06/2024

14	834-2017	27/12/2021	27/06/2024
15	836-2017	27/07/2021	27/01/2024
16	848-2017	26/12/2021	26/06/2024
17	849-2017	27/12/2021	27/06/2024
18	844-2017	27/12/2021	27/06/2024
19	666-2018	30/11/2021	30/05/2024
20	656-2018	27/12/2021	27/06/2024
21	845-2018	18/12/2021	18/06/2024
22	868-2019	24/12/2021	24/06/2024
23	886-2019	27/12/2021	27/06/2024
24	874-2019	30/12/2021	30/06/2024
25	914-2019	30/12/2021	30/06/2024
26	906-2019	30/12/2021	30/06/2024
27	907-2019	30/12/2021	30/06/2024
28	871-2019	30/12/2021	30/06/2024
29	908-2019	30/12/2021	30/06/2024
30	878-2019	30/12/2021	30/06/2024

Fuente. Tabla construida por el auditor a partir de la información disponible



Tras la evaluación del procedimiento de liquidación de contratos y convenios del Ministerio “Ley 80 A206PR07 versión 03 (sic)” y el Procedimiento de liquidación de contratos y convenios de CTel M801PR20 “Versión 02 en CTel”; se ha constatado una falta en la gestión de la competencia, debido a posibles deficiencias que afectan directamente la agilidad en el proceso de liquidación. Estas deficiencias incluyen el incumplimiento de los procedimientos establecidos, la ausencia de documentación adecuada para respaldar las decisiones tomadas y una supervisión insuficiente durante todo el proceso de liquidación. El incumplimiento de los plazos de liquidación de contratos y/o convenios conforme a la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes representa una vulneración de los principios de legalidad y eficiencia en la gestión pública.

Respuesta de la Dirección de Gestión de Recursos de CTel

Mediante correo electrónico del día 19 de julio de 2024 el director Iván Lancheros de la Dirección de Gestión de Recursos de CTel allega las observaciones al informe preliminar, anexados en la matriz denominada “Hallazgo N°1 Pérdida de Competencia”.

Análisis de la respuesta

En atención a la respuesta emitida por el Director de Gestión de Recursos, se informa que durante la revisión de información efectuada por esta Oficina de Control Interno en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), con corte al 14 de junio de 2024, no se encontraron las actas de liquidación correspondientes al presente hallazgo. Cabe destacar que,

	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	CÓDIGO: E201PR01F01	
		Versión: 00	
		Fecha: 2020-02-10	
		Página 10 de 13	

según se evidenció en el SECOP, la publicación de dichas actas de liquidación se realizó en una fecha posterior a la etapa de revisión de esta auditoría.

No obstante, basado en las 30 actas allegadas en la matriz, se comprobó que los contratos referenciados fueron liquidados conforme a los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en cumplimiento de los manuales y procedimientos establecidos por el Ministerio.

En consecuencia, se verificó que no hubo pérdida de competencia, por lo cual se descarta el hallazgo relacionado con la Dirección de Gestión de Recursos de CTel.

Hallazgo N° 2. Falta de conformación de los expedientes virtuales

Durante el desarrollo de la presente auditoría, realizada a los contratos y convenios que son competencia de la Dirección de Gestión de Recursos de CTel, se identificó que no se dispone de expedientes en el Sistema de Gestión Documental ORFEO, ni se han cargado en el módulo de cierres o liquidaciones del MGI. Esto contraviene lo establecido en la actividad 1.1, "Liquidación de contratos y convenios de CTel", del Procedimiento M801PR20, Versión 02, que señala en las NOTAS: "Todos los documentos se tramitan por el Sistema de Gestión Documental y se cargan en el MG". Así mismo, la guía para la conformación y administración de los expedientes de archivo, Código A204PR01G01, establece la obligación de "crear y conformar expedientes de archivo de acuerdo con los documentos y las actuaciones que se gestionen en desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original e integridad, en cumplimiento de lo establecido por la normatividad vigente". (subrayado propio)



De acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1712 de 2014, artículo 3, "Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública", el principio de la divulgación proactiva de la información establece:

"El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros. la Entidad debe publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público." (subrayado propio)

De acuerdo con lo anterior, del total de 20 convenios y/o contratos revisados se constató que nueve (9) expedientes no han sido debidamente creados, así:

Contrato y/o Convenio N° . 9-2010, N° . 10-2010, N° . 228-2010, N° . 276-2011, N° .348-2012, N° .393-2012, N° .268-2013, N° .732-2013 y N° .408-2014.

La falta de creación de expedientes con la información necesaria podría resultar en la incapacidad para realizar un seguimiento adecuado de la liquidación de los contratos y/o convenios, lo cual podría afectar la capacidad de la Dirección para cumplir con los requisitos legales en la liquidación de estos.

	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	CÓDIGO: E201PR01F01	
		Versión: 00	
		Fecha: 2020-02-10	
		Página 11 de 13	

Este hallazgo indica una falta de cumplimiento con los requisitos documentales establecidos por la Entidad y las normativas aplicables. Por lo tanto, es necesario implementar medidas correctivas inmediatas para asegurar que todos los expedientes estén debidamente creados, actualizados y contengan la información necesaria que permita realizar el seguimiento a las gestiones contractuales, precontractuales y postcontractuales de los contratos y/o convenios.

Es fundamental asegurarse de que la información que se maneja en el área sea precisa y refleje fielmente la realidad. Esto garantizará la integridad y la transparencia de los procesos, así como la toma de decisiones fundamentadas en datos verídicos.

Respuesta de la Dirección de Gestión de Recursos de CTel

Mediante correo electrónico del día 19 de julio de 2024 el director Iván Lancheros de la Dirección de Gestión de Recursos de CTel allega las observaciones al informe preliminar, dando información sobre el "*Hallazgo N°2 Falta de conformación de los expedientes virtuales de los Convenios Especiales de Cooperación (numeral 8.1.1.)*".

Análisis de la respuesta

En atención a los siguientes contratos y/o convenios revisados el día 07 de junio de 2024: N° 9-2010, N° 10-2010, N° 228-2010, N° 276-2011, N° 348-2012, N° 393-2012, N° 268-2013, N° 732-2013 y N° 408-2014, a través del enlace del SECOP proporcionado por la DGR denominado "*convenios especiales de cooperación*", se debe señalar que inicialmente el área no proporcionó la información suficiente de los mencionados expedientes para permitir su verificación en la auditoría, por tal motivo, se identificó el presente hallazgo.

Sin embargo, en la respuesta otorgada por la Dirección de Gestión de Recursos de CTel el 19 de julio de 2024, se verifica el envío de la información requerida, la cual fue consultada de la siguiente manera:

- **Convenio Especial de Cooperación N° 9-2010:**

Es un Convenio Especial de Cooperación suscrito con el ICFES.

- **Convenio Especial de Cooperación N° 10-2010:**

Este convenio fue suscrito con la Universidad Tecnológica del Chocó.



- **Convenio Especial de Cooperación N° 228-2010:**

Este Convenio fue suscrito con la Fiduciaria Bogotá S.A.

- **Convenio Especial de Cooperación N° 276-2011:**

Corresponde a un Convenio Especial de Cooperación suscrito con Fidubogotá.

- **Convenio Especial de Cooperación N° 348-2012:**

	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	CÓDIGO: E201PR01F01	
		Versión: 00	
		Fecha: 2020-02-10	
		Página 12 de 13	

Corresponde a un convenio suscrito con la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.

- **Convenio Especial de Cooperación N° 393-2012:**

Convenio Especial de Cooperación suscrito con la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.

- **Convenio Especial de Cooperación N° 268-2013:**

Corresponde a un Convenio suscrito con el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - Coldeportes.

- **Convenio Especial de Cooperación N° 732-2013:**

Corresponde a un convenio suscrito con la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP.

- **Convenio Especial de Cooperación N° 408-2014:**



Corresponde a un Convenio suscrito con Ministerio de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones - MINTIC

Conforme a lo anterior, se verificó que sí existe expediente para los 9 convenios, descartándose el hallazgo en relación con la Dirección de Gestión de Recursos de CTel.

9. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta que esta auditoría se realizó al Procedimiento de liquidación de contratos y convenios según la Ley 80 (A206PR07 versión 03) y al Procedimiento de liquidación de contratos y convenios de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel M801PR20 versión 02), se recomienda coordinar con las personas pertinentes para evaluar la implementación de las siguientes recomendaciones:

- Es pertinente diseñar controles concretos, medibles y alcanzables que permitan tanto el cumplimiento normativo, como el monitoreo permanente para prevenir potenciales desviaciones asociadas situaciones no deseadas relacionadas con la memoria institucional, consecuencias legales, credibilidad y reputación.
- Teniendo en cuenta el numeral 7.2. sobre el seguimiento a los reportes realizados por la oficina de Control Interno a Secretaria General respecto de los contratos que han perdido competencia durante la vigencia 2022 y primer semestre de 2023, se recomienda a la Secretaria General del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que a la luz del numeral 15 del artículo 20 del Decreto 1449 de 2022 es necesario tramitar en primera instancia las actuaciones disciplinarias que deban adelantarse por quejas o informes de servidor público, durante la etapa de instrucción y hasta la notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo, de conformidad con la normativa que rige la materia.

	INFORME DE AUDITORÍA, SEGUIMIENTO O EVALUACIÓN	CÓDIGO: E201PR01F01	
		Versión: 00	
		Fecha: 2020-02-10	
		Página 13 de 13	

Finalmente, es necesario indicar que el proceso evaluador es selectivo. Por lo tanto, los resultados de las pruebas practicadas y la evidencia obtenida en este documento se realizaron de acuerdo con los criterios definidos en la planificación de la auditoría. Esto significa que se refieren únicamente a las muestras seleccionadas, así como a los registros y/o documentos examinados durante el periodo evaluado. Por lo tanto, dichas muestras no pueden considerarse una evaluación general de la liquidación de contratos y convenios a los que se refiere la Ley 80 de 1993 y Ciencia, Tecnología e Innovación.

[ORIGINAL FIRMADO]

Andrea Del Pilar Castillo Cáceres
Auditora

[ORIGINAL FIRMADO]

Viviana Andrea Cardozo González
Auditora

[ORIGINAL FIRMADO]

Victor Osmar Vergara Torres
Jefe Oficina de Control Interno